

Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, debemos declarar y declaramos tales acuerdos contrarios a Derecho, en cuanto deniega el reintegro de lo retenido y, en su consecuencia, los anulamos en tal extremo y declaramos el derecho de la parte actora a que le sea devuelta la cantidad de 736.099 pesetas, más los intereses de demora desde la fecha de la retención en la cuantía establecida en el artículo 36.2 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977. Y sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1989.—P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

26469 *ORDEN de 9 de octubre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada en 24 de marzo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 26.481, interpuesto por «Ferrovia, Sociedad Anónima», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, en relación con retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 24 de marzo de 1988 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional—Sección Segunda— en recurso contencioso-administrativo número 26.481, interpuesto por «Ferrovia, Sociedad Anónima», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de octubre de 1985, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Ferrovia, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 9 de octubre de 1985 —ya descrito en el primer fundamento de derecho de esta sentencia—, sobre retención por el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, debemos declarar y declaramos tal acuerdo contrario a derecho, en cuanto deniega el reintegro de lo retenido, y, en su consecuencia, lo anulamos en tal extremo y declaramos el derecho de la parte actora a que le sea devuelta la cantidad de 1.770.043 pesetas, más los intereses de demora desde la fecha de la retención en la cuantía establecida en el artículo 36, 2, de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977. Y sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de octubre de 1989.—P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

26470 *CORRECCION de errores de la Orden de 19 de julio de 1989 sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos a la Ley 50/1985 sobre incentivos económicos regionales correspondientes a 319 expedientes.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de fecha 1 de agosto de 1989, páginas 24715 a 24721, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En el anexo I en la Zona Industrializada en Declive del País Vasco, en la provincia de Guipúzcoa, en el expediente SS/0009/133, figura como subvención del mismo 4.578.300 y debe figurar 4.587.300.

En el expediente SS/0021/133 figuran en blanco los supuestos de trabajo y deben figurar 5.

En la Zona de Promoción Económica de Galicia, en la provincia de Orense, figura como titular del expediente OR/0048/P05, «Destilería de Galicia, Sociedad Anónima», y debe figurar «Destilerías de Galicia, Sociedad Anónima».

En la provincia de Pontevedra, en el expediente PO/0088/P05 figuran 149 puestos de trabajo y deben figurar 0.

En la Zona de Promoción Económica de Castilla y León, en la provincia de Palencia, en el expediente P/0038/P07 figura como titular del mismo «Productos Virgen del Bierzo, Sociedad Anónima», y debe figurar «Productos Virgen del Brezo, Sociedad Anónima».

En el expediente P/0040/P07 figura como titular del mismo «Maderas y Derivados La Fuente, Sociedad Anónima», y debe figurar «Maderas y Derivados La Fuente, Sociedad Limitada».

En la provincia de Valladolid, en el expediente VA/0031/P07 figura como titular del mismo «Medina de Confecciones Textiles, Sociedad Cooperativa Mecontex», y debe figurar «Medina de Construcciones Textiles, Sociedad Cooperativa Mecontex».

En la provincia de Zamora, en el expediente ZA/0009/P07 figura como localización del mismo Quiruela de Vidriales y debe figurar Quiruelas de Vidriales.

En la Zona de Promoción Económica de Andalucía, en la provincia de Cádiz, en el expediente CA/0029/P08 figura como titular del mismo «Frigoríficos Vicene Franco Rial, Sociedad Limitada», y debe figurar «Frigoríficos Vicente Franco Rial, Sociedad Limitada».

En la provincia de Córdoba, en el expediente CO/0075/P08 figura el empleo en blanco y deben figurar ocho puestos.

En la provincia de Granada, en el expediente GR/0014/P08, figura como localización del mismo Moraleda de Zayona y debe figurar Moraleda de Zafayona.

En el anexo III, en la Zona de Promoción Económica de Andalucía, en la provincia de Córdoba, en el expediente CO/0079/P08, figura como titular del mismo «Detallista Alimentación Reunidos, Sociedad Anónima», y debe figurar «Detallistas Alimentación Reunidos, Sociedad Anónima».

26471 *RESOLUCION de 27 de octubre de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se corrigen errores en la de 23 de octubre de 1989 por la que se autoriza la emisión de obligaciones simples a realizar por la Corporación Financiera Internacional.*

Advertido error en el texto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de 23 de octubre de 1989 por la que se autoriza la emisión de obligaciones simples a realizar por la Corporación Financiera Internacional («Boletín Oficial del Estado» número 257, del 26, página 33804), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «2.2 El precio de emisión será el 101,625 por 100 del valor nominal de las obligaciones en el momento de inicio del período de suscripción.», debe decir: «2.2 El precio de emisión será el 101,625 por 100 del valor nominal de las obligaciones.»

Donde dice: «2.4 La amortización de los títulos se producirá a los ocho años de la fecha de emisión, sin posibilidad de amortización anticipada. El precio de reembolso será el 100 por 100 del valor nominal de las obligaciones.», debe decir: «2.4 La amortización de los títulos se producirá a los cinco años de la fecha de emisión, sin posibilidad de amortización anticipada. El precio de reembolso será el 100 por 100 del valor nominal de las obligaciones.»

Madrid, 27 de octubre de 1989.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

26472 *RESOLUCION de 8 de noviembre de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 5, 6, 7 y 8 de noviembre de 1989.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 5, 6, 7 y 8 de noviembre de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 5 de noviembre de 1989.

Combinación ganadora: 48, 3, 21, 42, 12, 30.
Número complementario: 4.

Día 6 de noviembre de 1989.

Combinación ganadora: 45, 33, 31, 27, 21, 2.
Número complementario: 20.

Día 7 de noviembre de 1989.

Combinación ganadora: 7, 28, 30, 2, 1, 43.
Número complementario: 27.

Día 8 de noviembre de 1989.

Combinación ganadora: 12, 10, 2, 21, 5, 25.
Número complementario: 47.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 45/1989, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 12 de noviembre de 1989, a las veintidós treinta horas, y los días 13, 14 y 15 de noviembre de 1989, a las diez treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 8 de noviembre de 1989.—El Director general, P. S. el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.